

**ACTA No. 79-2016 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **doce horas del miércoles treinta de noviembre del dos mil dieciséis**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal IV del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Mario René Alvarez Galán, Segundo Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio Electo por el Congreso de la República, Fungiendo como Titular; Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número setenta y ocho guion dos mil dieciséis (78-2016).
- III. Temas:
 - 3.1. Conocimiento sobre la resolución de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitida dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. **(Oficio de referencia DE-4272-2016)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Puntos varios.
- V. Convocatoria.
- VI. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECISÉIS (78-2016). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número setenta y ocho guion dos mil dieciséis (78-2016) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. CONOCIMIENTO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE

NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, EMITIDA DENTRO DEL AMPARO NÚMERO 1145-2016-200 OFICIAL 3º, PROMOVIDO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE, CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-4272-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.3., del Acta de Directorio número 77-2016, del 24 de noviembre; Punto Quinto: Anexos: 5.1., Respuestas a instrucciones: F), del Acta de Directorio número 78-2016, del 28 de noviembre, ambas del 2016. **Descripción:** La ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del conocimiento que el veintinueve de noviembre del año en curso, se recibió notificación de la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, emitida dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, por medio de la cual se indica: "I) De los antecedentes del caso, **se decreta el amparo provisional**, en vista que las circunstancias del caso ameritan su otorgamiento, en consecuencia: Se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación; II) De los antecedentes, se da vista por el plazo común de **cuarenta y ocho horas** a quien plantea el amparo, a las autoridades impugnadas, al MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL; y en calidad de tercero a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ..." Al respecto, la Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta lo siguiente: **1.** Que se dio ejecución al amparo provisional de manera inmediata. **2.** Que de conformidad con las instrucciones giradas por Directorio en las sesiones documentadas desde el Acta número cincuenta y ocho guion dos mil dieciséis (58-2016) del trece de septiembre del año en curso a la presente fecha, el Director Ejecutivo en Funciones ha girado instrucciones a todas las dependencias del Registro Nacional de las Personas, para que se realicen todas las acciones administrativas y legales que sean necesarias, para velar porque los servicios, que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o personal de la Institución, en especial el relacionado con la continuidad del servicio de identificación de las personas mediante la entrega del Documento Personal de Identificación –DPI-, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. **3.** Que a la presente fecha, todos los servicios que presta el RENAP a la población guatemalteca se han brindado sin inconveniente alguno y de manera continua. **4.** Que se cuenta con suficiente papel para la impresión de certificaciones del Documento Personal de Identificación –DPI-, toda vez que el usuario solicite las mismas. **5.** Que en virtud que el Directorio aprobó el inicio del proceso

correspondiente del evento del "Equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes", en el numeral 6.3, punto Sexto: Puntos Varios, del Acta de Directorio número setenta y seis guion dos mil dieciséis (76-2016) de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, se hace del conocimiento que se han realizado las gestiones necesarias y se ha dado el seguimiento correspondiente ante el Congreso de la República de Guatemala y ante el Presidente de la República de Guatemala para la compra directa, por emergencia nacional, del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, y en especial, la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-. 6. Que en virtud de lo instruido por el Directorio, se está dando seguimiento a las gestiones efectuadas por parte del RENAP ante el Presidente de la República y el Presidente del Congreso de la República, para que sea reformado el artículo 61 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en el sentido que se otorgue una prórroga de seis meses, para poder cumplir con el precepto legal; requiriendo que la misma sea conocida de urgencia nacional. Dicho artículo regula la implementación del Código Único de Identificación, mismo que debe ser adoptado por todas las dependencias del Estado, en un plazo que no debe exceder del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis, en virtud de que muchas Instituciones no están en la capacidad para realizar dicha sustitución. 7. Que se tiene una reserva de aproximadamente noventa mil (90,000) DPI que están pendientes de imprimirse con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima; y por parte de la entidad Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anónima se dio un primer lote de doscientas cincuenta mil (250,000) tarjetas inteligentes para la impresión de DPI's, así como cuatrocientas mil (400,000) tarjetas inteligentes adicionales que se solicitaron a dicha entidad para tener el abastecimiento necesario para la documentación de las personas. 8. Existen Documentos Personales de Identificación que a la fecha no han venido a traer los ciudadanos.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: 1. Se cumpla con la evacuación de la vista que por el plazo común de cuarenta y ocho (48) horas fijó la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, en el expediente de Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, debiéndose dar el seguimiento correspondiente e informar a este órgano colegiado de las actuaciones efectuadas. 2. Solicitar ante el Congreso de la República de Guatemala la gestión de compra directa, por emergencia nacional, del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes, para lo cual se debe informar de las acciones efectuadas, en atención a las instrucciones giradas mediante las Actas desde la número cincuenta y ocho guion dos mil dieciséis (58-2016) del trece de septiembre del año en curso a la presente fecha, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios que el RENAP

brinda a la población guatemalteca, y en especial, la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación –DPI-. 3. Dar el seguimiento respectivo a cada uno de los procesos administrativos siguientes aprobados por el Directorio: a) “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la solución integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrica –SIBIO-, Sistema de Reconocimiento Facial –FRS-, y Sistema Automatizado de Huellas Dactilares –AFIS-; para el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno”; b) “Requisición de compras o contrataciones” para iniciar el evento “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado para el sistema de impresión de documentos –SID- utilizado para la impresión de los documentos personales de identificación –DPI- para el Registro Nacional de las Personas”; c) “Equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes”. 4. Implementar todo lo que sea necesario y dar seguimiento a la instrucción relacionada con el resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, para que se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. 5. Con base en lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, se instruye para que se envíe oficio al Consejo Consultivo por medio del cual se solicite que en todos aquellos asuntos que dicho órgano colegiado estime informar con respecto a las deficiencias, problemas y/o controversias suscitadas en virtud del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), suscritos entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, y en especial con respecto al proceso de emisión e impresión del Documento Personal de Identificación, se sirvan brindar las alternativas de solución que el Consejo Consultivo identifique y que considera viables. Lo anterior, coadyuvará para que los servicios que presta el RENAP puedan brindarse de manera óptima, asegurando la continuidad del servicio, en especial, el de identificación y documentación de las personas.-----

CUARTO: PUNTOS VARIOS: 4.1. CONOCIMIENTO DE INFORMES SOLICITADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE EL PROCESO DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL DIRECTORIO DEL RENAP Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, PARA REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP A LA POBLACIÓN GUATEMALTECA, EN ESPECIAL PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS, MEDIANTE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL EXPEDIENTE

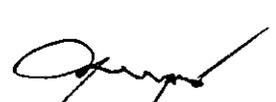
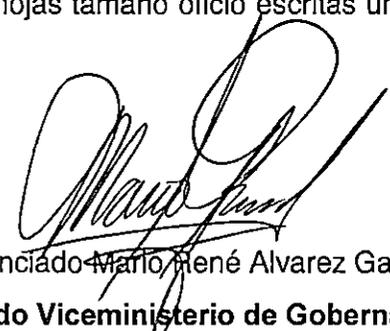
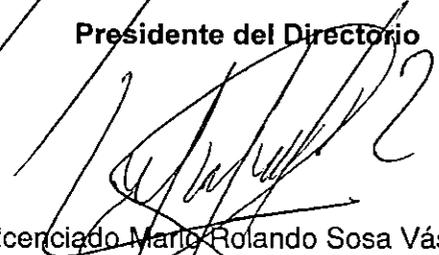
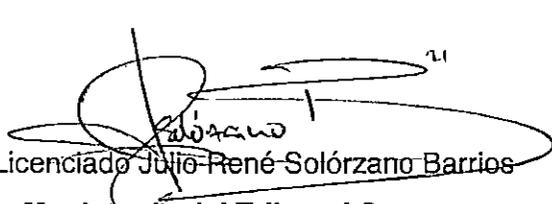
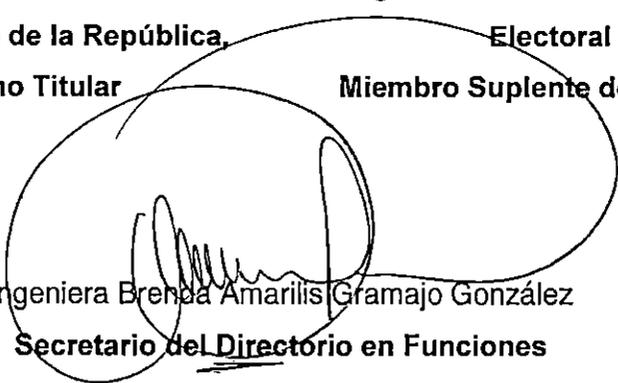
DE ACCIÓN DE AMPARO NÚMERO 1145-2016-200 OFICIAL 3º, POR LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, Y QUE FUE NOTIFICADA AL RENAP EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (Oficio de referencia DE-4281-2016). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del conocimiento que de manera inmediata se atendió lo decretado en el amparo provisional dictado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la resolución emitida el veintiocho de noviembre del año en curso y que fue notificada al RENAP el veintinueve de noviembre del presente año, en el expediente de Acción de Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, para el efecto se informa que se envió oficio DE-4280-2016 de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dirigido a las Direcciones de Informática y Estadística, Procesos, Presupuesto, Asesoría Legal y Administrativa y Registro Central de las Personas por medio del cual se solicitó informe sobre el proceso de impresión del Documento Personal de Identificación y sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas por el Directorio del RENAP y la Dirección Ejecutiva, para realizar las acciones legales y administrativas necesarias, a fin de garantizar los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca, en especial para asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé seguimiento a los informes antes descritos, para que se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios, emisión de certificaciones y en especial para asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación, que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. **4.2. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo en Funciones que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del contrato administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el contrato administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director

Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **4.3. CONSTANCIA FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan dejar constancia en la presente acta, que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los nuevos representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.-----

QUINTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves uno de diciembre del dos mil dieciséis, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **seis** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral
Presidente del Directorio**
Licenciado Mario René Álvarez Galán
**Segundo Viceministerio de Gobernación,
Encargado del Despacho Ministerial
Miembro del Directorio**
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República,
Fungiendo como Titular**
Licenciado Julio René Solórzano Barrios
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral y
Miembro Suplente del Directorio**
Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González
Secretario del Directorio en Funciones